



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Aprobado
[Firma]

Propuesta de modificación al resolutivo del dictamen de la Comisión de Desarrollo Productivo Regional, correspondiente **al punto 9.1 del orden del día de la sesión ordinaria del 28 de mayo de 2026** y que reforma la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco**, en los siguientes términos:

Dice el dictamen:	Se modifica para que diga:
POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22º, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO	POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 22, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 22, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:
Artículo 22. La Secretaría tendrá, además de las señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las siguientes atribuciones:	Artículo 22. [...]
I. al XXIV.	I. al XXIV [...]
XXV. Promover y apoyar los proyectos productivos rurales procurando dar prioridad a los de los pueblos indígenas, mujeres, jóvenes y personas con capacidades distintas, así como impulsar proyectos de agroforestería y silvicultura sostenible en las regiones con vocación agrícola y forestal, con el objetivo de elevar el ingreso de los productores, conservar los ecosistemas y fomentar una producción responsable y sustentable;	XXV. Promover y apoyar los proyectos productivos rurales procurando dar prioridad a los de los pueblos indígenas, mujeres, jóvenes y personas con discapacidad, así como impulsar proyectos de agroforestería y silvicultura sostenible en las regiones con vocación agrícola y forestal, con el objetivo de elevar el ingreso de los productores, conservar los ecosistemas y fomentar una producción responsable y sustentable;
XXVI al XXXIII.	XXVI al XXXIII. [...]
TRANSITORIO	TRANSITORIO
	ÚNICO. [Queda en los términos del dictamen]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ÚNICO. El presente decreto entrará
en vigor al día siguiente de su
publicación en el Periódico Oficial "El
Estado de Jalisco".

Atentamente,
Guadalajara, Jalisco; a 28 de mayo de 2026

Dip. Sergio M. Martín Castellanos
Presidente de la Comisión de Desarrollo Productivo Regional

DIP. LEONARDO ALMAGUER
CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN
DEL 9.7. DEL ORDEN DEL DÍA.